



Asamblea General

Distr. general
7 de marzo de 2024

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Exposición escrita* presentada por American Association of Jurists, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[25 de enero de 2024]

* Se publica como se recibió, en el idioma de presentación únicamente.



Argentina: Violaciones por el gobierno del presidente Milei del sistema democrático, los derechos humanos y el derecho al desarrollo

En los primeros días de Javier Milei como presidente de Argentina en diciembre 2023, se desataron un conjunto de medidas que contradicen derechos fundamentales de la Constitución de ese país, como también los derechos humanos y el derecho al desarrollo sostenible. Los medios a los que se está recurriendo el gobierno argentino son inaceptables, por implicar violaciones graves de los procedimientos jurídicamente establecidos, y sobre todo son incompatibles con el sistema democrático.

El 12 de diciembre de 2023 anuncian medidas, incluyendo un 118% de mega devaluación de la moneda, causando una ola de aumentos de precios y un aumento desorbitado de la inflación.

Con el objeto de dotarse de una herramienta para justificar la represión social, la Ministra de Seguridad, presentó el 14 de diciembre el denominado “protocolo antipiquetes” con el pretexto de facilitar la libre circulación de vehículos y personas. Se prohíbe la protesta en las calles, organizando una respuesta coercitiva del Estado, anunciando la quita de subsidios públicos a los manifestantes, reclamando la identificación facial de los manifestantes, e imponiendo sanciones pecuniarias a las organizaciones convocantes de las movilizaciones. Para ello, se fundamentan en el art. 194 del Código Penal, que sanciona a quien “entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes”, tergiversando el tipo penal. Contradicen los principales estándares establecidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la propia Constitución Argentina, que protege el derecho de tránsito, tanto como los derechos de manifestación, crítica política, reunión, asamblea, petición, etc., que son derechos fundamentales que no pueden ser removidos o socavados por una resolución ministerial.

El 20 de diciembre, el presidente Milei avanza con la destrucción del Estado de Derecho, y dicta el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N°70/23 para la “desregulación económica del país”. El punto 1 del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) declara “la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025”. Con más de 80 páginas y 366 artículos, deroga unas 300 normas vigentes, incluyendo más de 40 leyes. El decreto pretende colocarse por encima del Código Civil, modificar la Ley de contrato de trabajo, anular la Ley de alquileres y cambiar las regulaciones de la sanidad privada, del sector aerocomercial y de los medios de comunicación, entre tantos otros rubros que afectan diversas áreas de la vida social, siempre en un sentido de desregulación favorable a las empresas privadas: desde la Ley de Alquileres, pasando por la de Góndolas, la Ley del Observatorio de Precios, el Sistema Nacional de Comercio Minero, la liberalización de las compras de tierras para extranjeros, las leyes de cuidado del ambiente, y hasta cuestiones como la desregulación de los valores de la medicina prepaga, la precarización de la legislación laboral de raíz, entre muchísimos otros, vulnerando numerosos derechos y garantías consagrados por la Constitución Argentina y las Convenciones de Derechos Humanos, incorporadas con jerarquía constitucional en el art. 75 inc. 22 de la Ley Fundamental.

El DNU contiene la eliminación de normativas que “impiden la privatización de empresas públicas” y del “régimen de sociedades del Estado”, avanzando hacia la “transformación de todas las empresas del Estado para su posterior privatización”, con el objetivo de entregar a corporaciones los recursos estratégicos del pueblo argentino.

Como en cualquier democracia constitucional, un decreto no puede derogar una ley. La Constitución Argentina prohíbe claramente que el presidente legisle a través de decretos. En su art. 99 inc.3 sostiene: “El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.” La Constitución solo lo admite, “cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes”[1].

Para completar el proyecto desintegrador del Estado-Nación, envía al Congreso el Proyecto de “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (Ley Ómnibus), que consta de 664 artículos y -al igual que el DNU- comienza por solicita al Parlamento la suma del poder público a través de “delegaciones legislativas al Poder Ejecutivo nacional de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, social, previsional, de seguridad, defensa, tarifaria, energética, sanitaria y social”. En su articulado, afecta casi todos los ámbitos de la vida de las personas.

Los más relevantes son :

1/ La reorganización administrativa, reorganización y desregulación económica (medidas fiscales, transferencias de inmuebles, operaciones de crédito público, bioeconomía, comercio de carnes); Seguridad y Defensa (organización de las protestas, resistencia a la autoridad, legítima defensa, etc.); Justicia (propiedad intelectual, juicio por jurados, traspaso de la justicia nacional a la ciudad de Buenos Aires, etc.); Ambiente; Capital Humano (cultura, educación, empleo público, etc.).

2/ Realiza transformaciones regresivas en materia laboral, siendo solo comparable con la que hizo la dictadura militar en 1976, prohibiéndose el derecho de huelga, reduciendo las indemnizaciones, la licencia por maternidad, eliminando las sanciones contra el empleo no registrado, limitando la acción sindical, solo por citar alguna. Dada su flagrante ilegalidad, esta reforma ya ha merecido una orden de no innovar por parte de la Justicia Laboral Argentina.

3/ Propicia la reducción presupuestaria a las áreas de ciencia, tecnología y cultura, eliminar la obra pública, y reduce los ingresos de trabajadores y jubilados, mientras libera las tarifas de los servicios esenciales, beneficiando a las grandes empresas prestadoras.

4/ Por último, avanza con la venta de las numerosas empresas del Estado que dan importantes ganancias, como YPF, ARSAT o Aerolíneas Argentinas, entre otras, incluso ignorando lo dispuesto en la Constitución respecto a la potestad de las provincias sobre los recursos naturales, y lo dispuesto por el Convenio 169 de la OIT respecto de las comunidades originarias.

En síntesis, se está implementado un plan de ajuste económico, reducción del Estado y desregulación de la economía, que perjudican a la clase media y los sectores populares, especialmente a los sectores más vulnerables, a la niñez, a las mujeres y a las personas de edad, y produce una inhumana transferencia de recursos de esos sectores hacia el sector económico empresarial concentrado.

El abandono de la tutela de las riquezas y los recursos naturales, instituidos como de titularidad de los pueblos, conforme los arts. 1.2 de ambos Pactos Internacionales de las ONU, que son las normas de más alto rango del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y que son vinculantes, configura el riesgo de hipotecar y/o entregar las mismas a las manos del capitalismo financiero internacional, sepultando el derecho al desarrollo del pueblo argentino.

Para lograr sus objetivos, el presidente Milei se vale de la coerción a las demás instituciones del Estado, comenzando por los legisladores, a quienes los ha acusado de “coimeros” y los ha amenazado con investigar sus patrimonios si no aprueban el paquete de normas, o con frases tales como “si los proyectos no se aprueban, "será peor para todos"[2]. También a los gobernadores de las provincias les advierte que de no aprobarse no les enviará los fondos coparticipables[3]. Las políticas represivas ya se han manifestado con detenciones arbitrarias, que incluye a periodistas, y sanciones millonarias a las organizaciones sindicales y sociales que participaron en movilizaciones en protestas. Además, se han realizado operativos de filmación de las movilizaciones e interceptación a la población en el transporte público para pedir documentación, así como mensajes en todas las estaciones de trenes y colectivos indicando a la población que perderán todo tipo de subsidios si participan en alguna protesta.

Por todo lo expuesto, la Asociación Americana de Juristas recomienda a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, a la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, y al Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria que presten especial atención a la grave situación en Argentina, cada uno en el marco de sus competencias correspondientes.

[1] ”La jurisprudencia al respecto, por lo demás, también es sólida y consistente: la misma considera inválidos los decretos de emergencia emitidos para situaciones no excepcionales (casos “Verrocchi” de 1999 o “Consumidores Argentinos” del 2010).

[2] <https://www.pagina12.com.ar/704020-javier-milei-sigue-amenazando-al-congreso-si-no-se-aprueba-l>

[3] <https://www.cronista.com/economia-politica/milei-lanzo-una-dura-advertencia-a-los-gobernadores-y-piensa-cortar-fondos-si-la-ley-omnibus-no-sale/>